



**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLOGICO REGIONAL  
NUEVA LOJA**

**¡EL CAMINO A LA EXCELENCIA!**

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO**

**SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL “NUEVA LOJA”**



**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLOGICO REGIONAL  
NUEVA LOJA**

**NUEVA LOJA - ECUADOR**

**2023**



## **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL “NUEVA LOJA”**

### **EL CONSEJO TRANSITORIO SUPERIOR**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General,

### **CONSIDERANDO**

Que, el **artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador** establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; además, que la ley determinará los mecanismos de coordinación con la Función Ejecutiva. Asimismo, señala que este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la generación de pensamiento y conocimiento, dentro del marco del diálogo de saberes, el pensamiento universal y la producción científica y tecnológica global;

Que, el **artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)** vigente dispone, entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, asegurando niveles crecientes de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, el **artículo 93 de la LOES** define como principio de calidad la búsqueda constante y autorreflexiva del mejoramiento, el aseguramiento y la construcción colectiva de una cultura





de calidad educativa superior, con la participación de todos los estamentos de las instituciones y del propio Sistema de Educación Superior, equilibrando la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad, bajo criterios de pertinencia, inclusión, democratización del acceso, equidad, diversidad, autonomía responsable, integralidad, democracia, producción de conocimiento, diálogo de saberes y valores ciudadanos;

Que, el **artículo 96 de la LOES** establece que el aseguramiento interno de la calidad corresponde a un conjunto de acciones implementadas por las instituciones de educación superior, orientadas a desarrollar políticas efectivas que fortalezcan de manera permanente la calidad de sus carreras y programas académicos, en coordinación con los demás actores del Sistema de Educación Superior;

Que, el **artículo 107 de la LOES** determina que el principio de pertinencia implica que la educación superior debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo y a la prospectiva científica, humanística y tecnológica mundial, en el marco de la diversidad cultural. En este sentido, las instituciones deben articular su oferta docente, investigativa y de vinculación con la sociedad a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado

ocupacional, a las proyecciones demográficas y a la estructura productiva actual y potencial, en concordancia con las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, el **artículo 17 de la LOES**, en relación con el principio de autonomía responsable, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme a los principios establecidos en la Constitución. Asimismo, establece que en el ejercicio de dicha autonomía, estas instituciones deberán mantener relaciones de cooperación y reciprocidad entre sí y con el Estado y la sociedad, observando los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y**

### **OPERATIVA INSTITUCIONAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS**

##### **1.1 OBJETO**

**Art. 1.-** El presente Reglamento se sustenta en las disposiciones que rigen el Sistema de Educación Superior del país, con el fin de gestionar la planificación estratégica y operativa del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”. Para ello, se implementa a través



del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y los Planes Operativos Anuales (POA), los cuales constituyen instrumentos de gestión orientados a garantizar el cumplimiento de los principios fundacionales, los objetivos estratégicos y los estándares de calidad adoptados por la institución.

## **1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art.2.-** El presente instrumento se encuentra dirigido a garantizar el cumplimiento de la normativa interna, las políticas y los procedimientos establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”, en concordancia con sus principios fundacionales, objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción y metas institucionales.

## **1.3 PRINCIPIOS FUNDACIONALES**

**Art. 3.-** Los elementos que guían el comportamiento institucional de ISTERNUL, son:

1. **Misión:** El Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” brinda un servicio educativo de educación superior garantizando la formación de profesionales de excelencia de tercer nivel técnico y tecnológico, con la oferta de carreras no tradicionales e innovadoras para la creación, adaptación e innovación; con sólidos conocimientos científicos de investigación que les permita elaborar proyectos de vinculación con la sociedad, investigación formativa y formación práctica en entornos laborales reales, mediante la participación activa de su claustro docente que es permanentemente capacitado y motivado, así como de sus estudiantes; fomentando



valores éticos morales y sociales, comprometidos con la formación académica y complementaria para responder a los desafíos y los cambios permanentes de la sociedad.

2. **Visión:** Para el año 2026 el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” será una institución de educación superior acreditada por los organismos de control de la educación superior que forme profesionales de excelencia de tercer nivel técnico y tecnológico, capacitados para competir en la sociedad bajo parámetros de investigación formativa y con procesos de vinculación con la sociedad; impulsando el desarrollo social y económico de la comunidad a nivel local y regional mediante la participación activa de su claustro docente y estudiantes, fomentando la responsabilidad social, transparencia y ética profesional..
3. **Filosofía Institucional:** El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja fundamenta su rol educativo en una formación integral que articula la excelencia académica con la ética profesional, la responsabilidad social y la innovación tecnológica. Como institución comprometida con el desarrollo sostenible de la región amazónica y del país, promueve una educación superior inclusiva y pertinente, orientada a la creación, adaptación e innovación de conocimientos científicos y tecnológicos.





Esta filosofía se manifiesta en la constante búsqueda de la calidad educativa, la formación de profesionales competentes y comprometidos con su entorno, y la vinculación efectiva con la sociedad. El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja valora el respeto, la ética, la responsabilidad social, el trabajo en equipo y la calidad educativa como pilares fundamentales que guían su accionar institucional

#### 4. Principios:

- a) **Sistematización:** La planificación se concibe como un proceso estructurado que integra los componentes estratégicos y sustantivos —docencia, investigación, vinculación y gestión—, los cuales se articulan de manera interdependiente con el propósito de cumplir la misión y visión institucional.
- b) **Descentralización:** El ISTERNL establece lineamientos generales, define políticas y supervisa su aplicación; no obstante, son las distintas unidades las encargadas de ejecutar los planes y de asumir la responsabilidad por el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.
- c) **Participación:** Se fomenta la intervención activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes actúan como portadores de información pertinente y confiable que contribuye a la formulación de objetivos y metas claras.



- d) **Dinamización:** La implementación del plan responde a las necesidades institucionales y a las dinámicas de un entorno cambiante, lo que posibilita una flexibilidad moderada en su desarrollo y ejecución.
- e) **Mejoramiento continuo:** El ISTERNUL promueve la mejora permanente mediante la utilización de diversas herramientas de gestión orientadas al fortalecimiento institucional.

#### **1.4 CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

**Art. 4.-** A efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional (PEDI):** Constituye un instrumento de gestión que orienta el direccionamiento institucional y el logro de los objetivos a mediano y largo plazo, a través de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias organizacionales. Este proceso se sustenta en el análisis del pasado y del presente institucional, con la finalidad de proyectar un futuro alcanzable y sostenible.
- b) **Plan Operativo Anual (POA):** Representa un componente derivado del PEDI, estructurado en función de las metas institucionales anuales, del cual se desprenden actividades, presupuestos, cronogramas, acciones de mejora continua, medios de verificación y responsables designados. Estos elementos deberán ser distribuidos entre las unidades académicas y administrativas del ISTERNUL, a fin de asegurar su





implementación y cumplimiento dentro de un periodo anual. Por su naturaleza, el POA se planifica en el corto plazo y traduce los lineamientos estratégicos del PEDI en acciones concretas, medibles y evaluables cada año.

## 1.5 PRINCIPIOS DE LA PLANIFICACIÓN

**Art. 5.-** Los principios que deberán caracterizar el proceso de planificación estratégica y operativa en el ISTERNUL son:

- a) **Sistemático:** Se configura como un sistema de gestión que respalda los componentes estratégicos y operativos vinculados a las funciones sustantivas, interrelacionados entre sí a partir de la gestión institucional y de los referentes de calidad asumidos por la institución.
- b) **Descentralizado:** Se orienta a la ejecución eficiente de los planes operativos anuales, distribuidos entre las diferentes unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”, las cuales asumen la responsabilidad de cumplir los objetivos y metas de corto plazo, en concordancia con los lineamientos estratégicos y los recursos institucionales disponibles.
- c) **Participativo:** Garantiza la intervención activa y responsable de los integrantes de la comunidad educativa, así como de actores externos relevantes, quienes actúan como portadores de información oportuna y confiable que contribuye al diseño del direccionamiento estratégico institucional.



- d) Dinámico:** Presenta flexibilidad en la formulación y actualización del direccionamiento estratégico, considerando las necesidades institucionales vigentes y su adaptación a un entorno cambiante y en constante evolución.
- e) Mejoramiento continuo:** Se constituye en una herramienta de gestión orientada al fortalecimiento del aseguramiento interno de la calidad institucional.

## **1.6 METODOLOGÍA DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art 6.-** El proceso de planificación del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” deberá sustentarse en modelos de planificación estratégica de amplia aceptación en el ámbito académico e institucional, que posibiliten potenciar sus fortalezas, reducir sus debilidades, reconocer amenazas y aprovechar oportunidades que contribuyan al éxito, la calidad y la sostenibilidad institucional. En el marco del principio de autonomía responsable, el ISTERNUL cuenta con la facultad de seleccionar el modelo que mejor se ajuste a sus principios fundacionales, a sus condiciones organizacionales y a los requerimientos del aseguramiento interno de la calidad.

## **1.7 PERIODICIDAD DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art 7.-** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) deberá elaborarse con un horizonte temporal de cuatro (4) años, mientras que los Planes Operativos Anuales (POA), por su naturaleza, deberán estructurarse para un (1) año calendario.





## **1.8 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art 8.-** El sistema de planificación estratégica y operativa institucional, conformado por el PEDI, la normativa interna, el POA institucional y el sistema informático de gestión de la planificación, deberá ser socializado con toda la comunidad educativa a través de los medios de comunicación establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” (ISTERNUL). Esta difusión garantizará el conocimiento de su existencia, principios fundacionales, objetivos estratégicos, procedimientos, metas, resultados alcanzados y demás elementos relevantes que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión institucional, en coherencia con su filosofía educativa.

## **1.9 PERTINENCIA DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art 9.-** El PEDI y el POA institucional deberán actualizarse cuando las condiciones institucionales y/o del entorno lo requieran; es decir, en aquellos casos en los que se modifique su contexto de ejecución, se identifiquen errores en su formulación o surjan nuevas demandas en el desempeño institucional vinculadas a criterios de calidad.

## **1.10 ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN CON EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**

**Art 10.-** La programación de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y mejoramiento continuo de la calidad deberá integrarse en la planificación estratégica y operativa institucional, asegurando la asignación de los medios y recursos necesarios para su cumplimiento. Asimismo, deberá garantizar la designación de responsables y la definición de



plazos adecuados, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas institucionales en términos de calidad, conforme a la normativa interna vigente.

## **CAPÍTULO 2**

### **FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA**

#### **2.1 DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Art 11.-** La metodología para la elaboración del PEDI deberá partir de seis (6) fases:

##### **1. Análisis Situacional**

La fase inicial comprende un diagnóstico exhaustivo de la realidad institucional, fundamentado en un análisis de los factores internos y externos que inciden en el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” (ISTERNUL). Este estudio se complementa con una evaluación de las tendencias globales que configuran la educación superior tecnológica en el contexto ecuatoriano. Como parte integral de este diagnóstico, se aplicará un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) y se identificarán las necesidades de transformación organizacional. Asimismo, se recopilarán y analizarán las percepciones de los grupos de interés y actores relevantes del entorno. Las conclusiones y recomendaciones emanadas de este análisis situacional serán determinantes, pues establecerán la trayectoria a seguir para la formulación o, en su caso, la actualización total o parcial del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).





## **2. Direccionamiento Estratégico**

En esta segunda fase, se procede a la identificación y evaluación de las diversas alternativas estratégicas disponibles para que la institución cumpla con sus principios fundacionales. El objetivo es formular estrategias y líneas de acción efectivas que conduzcan al logro de los objetivos y metas institucionales a mediano y largo plazo. Este direccionamiento debe estar plenamente alineado con la misión, la visión y la filosofía de la institución, asegurando la coherencia del quehacer organizacional.

## **3. Programación Estratégica**

Esta etapa se enfoca en la caracterización y el establecimiento de programas y planes de acción específicos, orientados tanto a la gestión de las funciones sustantivas como al desarrollo organizacional. Se procederá a la asignación de responsabilidades a las unidades académico-administrativas ejecutoras, las cuales deberán administrar eficientemente los recursos asignados para la consecución de los resultados institucionales esperados.

## **4. Implementación Estratégica**

La cuarta fase alude a la ejecución de las actividades planificadas por parte de las unidades académico-administrativas designadas, en concordancia con los compromisos adquiridos durante la fase de programación y las decisiones adoptadas a lo largo del ejercicio institucional. Es en esta etapa donde frecuentemente se manifiestan las discrepancias entre lo planificado y lo efectivamente ejecutado. Por consiguiente, resulta fundamental promover la participación



activa y el involucramiento de la comunidad educativa en la ejecución de la estrategia, garantizando la comprensión y aceptación de sus propósitos.

### **5. Seguimiento y Control Estratégico**

Esta fase implica el establecimiento de un mecanismo riguroso de control sobre el proceso de implementación. Su finalidad es realizar un seguimiento sistemático del nivel de cumplimiento de las estrategias, objetivos, actividades y metas propuestas. Este monitoreo continuo permite la detección oportuna de posibles desviaciones, errores u omisiones en la ejecución, facilitando la aplicación de las medidas correctivas pertinentes.

### **6. Evaluación y Mejora Estratégica**

La fase final consiste en la valoración de las estrategias, actividades y metas alcanzadas al término de cada ciclo institucional, como un medio de verificación del cumplimiento de los principios fundacionales de ISTERNU. Dicha evaluación se deberá realizar anualmente, coincidiendo con el periodo de vigencia del PEDI, para articular las acciones resultantes con los mecanismos internos de aseguramiento de la calidad. El propósito último es fomentar la mejora continua del proceso y, si las condiciones institucionales o del entorno así lo demandan, proceder a una actualización del direccionamiento estratégico. Esta actualización se considerará necesaria cuando las premisas para la ejecución se hayan modificado sustancialmente, se hayan detectado errores manifiestos en su formulación original o para responder a nuevas exigencias en el desempeño institucional en términos de calidad.





**Art. 12.-** La institución se reserva la potestad de implementar una modificación, en su totalidad o en parte, de su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI). Tal proceder estará rigurosamente supeditado a las conclusiones y recomendaciones derivadas de un nuevo análisis situacional, elaborado por la comisión transitoria conformada a tal efecto. En la eventualidad de que se determine la necesidad de una actualización, esta tendrá por objeto la redefinición del rumbo estratégico del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”, en estricta alineación con sus principios fundacionales, las condiciones institucionales imperantes y los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad. En el supuesto contrario, dicho diagnóstico tendrá como finalidad corroborar y validar la vigencia y la pertinencia del plan estratégico actual frente a la realidad del entorno institucional.

## **2.2 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Art 13.-** El proceso de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) deberá contemplar las siguientes fases:

- Establecimiento de las directrices iniciales por parte de las máximas autoridades institucionales;
- Integración de la Comisión Institucional de Planificación Estratégica en calidad de pro tempore;



- Implementación de la metodología correspondiente para la elaboración del PEDI a cargo de la Comisión pro tempore;
- Redacción del documento preliminar del PEDI por parte de la Comisión pro tempore;
- Análisis, revisión y programación interna del documento por las unidades académicas y administrativas competentes;
- Proceso de retroalimentación del documento preliminar del PEDI con la participación de los representantes de la comunidad educativa y otros actores pertinentes;
- Elaboración del documento definitivo del PEDI por la Comisión pro tempore;
- Aprobación formal del documento definitivo del PEDI por el Consejo de Regentes; y,
- Publicación oficial del PEDI definitivo en el portal institucional habilitado por el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”.

**Art. 14.-** En caso de que se requiera una actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y las modificaciones sean de carácter parcial, se aplicará un procedimiento abreviado, cuyas fases estarán determinadas por las conclusiones y recomendaciones derivadas del nuevo diagnóstico situacional elaborado por la Comisión pro tempore designada para tal fin. En cambio, para una actualización integral del PEDI, será obligatorio observar de manera estricta el proceso establecido en la presente normativa.



### 2.3 COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (pro tempore)

**Art 15.-** La Comisión Institucional de Planificación Estratégica será constituida con carácter temporal y exclusivo, con el propósito de atender los requerimientos derivados de la formulación de un nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), ya sea antes de la culminación de su vigencia o en caso de requerirse su actualización, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en el presente reglamento. En tal sentido, esta Comisión será responsable de garantizar la ejecución integral de dichos procesos, con el fin de preservar la validez y pertinencia del direccionamiento estratégico en concordancia con los principios fundacionales del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”.

**Art. 16.-** La designación de los integrantes de la Comisión Institucional de Planificación Estratégica pro tempore corresponderá al Rector del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”. La vigencia de dicha designación se ajustará al periodo requerido para la formulación o actualización del PEDI. La Comisión deberá integrarse de la siguiente manera:

- a. El Rector;
- b. El Vicerrector Académico;
- c. El Coordinador de Aseguramiento de la Calidad, quien la preside;
- d. El Coordinador de Investigación
- e. El Coordinador de Vinculación;



- f. Un representante de los Docentes;
- g. Un representante del personal administrativo;
- h. Un representante de los estudiantes

**Art. 17.-** El docente designado como integrante de la Comisión deberá reunir los requisitos de ser titular y acreditar, al menos, un (1) año de experiencia o formación en procesos de planificación estratégica y/o en gestión académica.

**Art. 18.-** En atención a su carácter participativo, la Comisión tendrá la facultad de convocar e involucrar a los responsables de las distintas unidades académicas y administrativas, así como a estudiantes, graduados y demás actores de la comunidad institucional, incluyendo representantes del entorno externo con los cuales el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” mantiene vínculos. El objetivo será recoger sus aspiraciones, recomendaciones, necesidades y observaciones que contribuyan, de manera objetiva, a la definición o actualización del direccionamiento estratégico de la institución.

## **2.4 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Art 19.-** La aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y, en su caso, de sus actualizaciones, será competencia del Órgano Colegiado Superior.. Su presentación deberá realizarse a través del Rector del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de ISTERNUL.





**Art. 20.-** El PEDI tendrá una vigencia de cuatro (4) años, periodo durante el cual deberá ser objeto de evaluación anual por parte del Coordinador de Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de sus metas y su coherencia con los principios fundacionales de la institución.

## **2.5 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Art 21.-** La elaboración del PEDI será responsabilidad del Rector, con el apoyo del Coordinador de Aseguramiento de la Calidad. Deberán velar por el diseño, ejecución, seguimiento, control, evaluación y mejora del proceso de planificación estratégica y operativa institucional, en concordancia con la misión, visión y filosofía institucional del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”.

## **2.6 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL**

**Art 22.-** El ciclo de formulación del Plan Operativo Anual (POA) institucional dará inicio en el mes de diciembre de cada año, antes de la finalización del periodo calendario, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Realización de una evaluación anual previa respecto al nivel de cumplimiento del PEDI y del POA institucional vigente;



- b) Elaboración de los nuevos POA a cargo de los responsables de las unidades ejecutoras designadas, instancia en la cual se revisarán, acordarán y, de ser necesario, se ajustarán las metas correspondientes al siguiente año;
- c) Aprobación de los ajustes y modificaciones por parte del Coordinador de Aseguramiento de la Calidad;
- d) Sistematización del nuevo POA institucional en la herramienta informática de gestión de la planificación dispuesta por el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”, la cual deberá integrar y articular los POA de todas las unidades ejecutoras; y,
- e) Publicación del POA institucional y de los informes de evaluación anual del PEDI y del POA en el portal web oficial del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”.

## **2.7 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL**

**Art 23.-** Los decanos o directores de las unidades académicas y administrativas asignadas serán responsables de la elaboración anual de su respectivo Plan Operativo Anual (POA), tomando como referencia los ejes estratégicos y las metas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI). En este sentido, los responsables deberán garantizar una articulación efectiva entre la programación de las actividades contempladas en el POA y los objetivos estratégicos, las estrategias, los referentes de calidad y las metas anuales definidas en el PEDI.





**Art. 24.-** La Coordinación de Calidad será el encargado de brindar seguimiento y acompañamiento a las unidades ejecutoras durante todo el proceso, con el propósito de garantizar su integridad, pertinencia, coherencia y calidad esperada.

Son funciones de cada unidad académica y administrativa:

1. Participar activamente en la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y de los planes operativos anuales correspondientes, en función de la naturaleza de sus atribuciones y responsabilidades;
2. Definir los objetivos de sus planes a corto plazo, así como las actividades necesarias para alcanzar las metas anuales previstas;
3. Asegurar la implementación, en tiempo y forma, de las acciones de mejora derivadas de los mecanismos internos de aseguramiento de la calidad, mediante sus POA;
4. Ejecutar de manera efectiva las actividades programadas en sus POA, con el respaldo y colaboración de sus equipos de trabajo;
5. Difundir entre la comunidad educativa los resultados y metas alcanzados; y,
6. Cumplir con las demás funciones establecidas en la normativa institucional o las que sean dispuestas por las autoridades competentes.



## **2.8 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL INSTITUCIONAL**

**Art 25.-** La programación anual elaborada por las unidades ejecutoras e incorporada en el Plan Operativo Anual (POA) institucional deberá ser aprobada por el Rector del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”. La vigencia del POA institucional será de un (1) año, durante el cual será objeto de control y evaluación sistemática por parte del Coordinador de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de verificar su nivel de cumplimiento en términos de calidad.

### **CAPÍTULO 3**

#### **IMPLEMENTACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA ESTRATÉGICA**

##### **3.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art 26.-** La responsabilidad de implementar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) dentro de su ámbito de competencia corresponderá a cada unidad académica y administrativa del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”, mediante la ejecución de sus respectivos planes operativos anuales y presupuestos aprobados. La supervisión efectiva del proceso, así como del grado de ejecución de las actividades, acciones de mejora y metas acordadas, estará a cargo directo de sus directores o jefes departamentales, con la validación de sus superiores inmediatos, conforme al organigrama institucional vigente.



**Art. 27.-** El proceso de aprobación y control intermedio por parte de los jefes superiores deberá desarrollarse de manera permanente, con el fin de detectar oportunamente posibles errores u omisiones en la ejecución y permitir la realización de los ajustes internos que correspondan.

### **3.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art 28.-** El proceso de planificación estratégica y operativa institucional deberá garantizar mecanismos de seguimiento y control orientados a:

- a) Evaluar el avance continuo del PEDI y del POA de cada unidad, así como su correspondiente ejecución presupuestaria;
- b) Implementar medidas correctivas frente a desviaciones significativas, retrasos en la ejecución de actividades operativas o acciones de mejora, estableciendo soluciones como la extensión de plazos o la asignación de nuevos recursos para superar las limitaciones detectadas;
- c) Elaborar informes semestrales de seguimiento de la ejecución del POA institucional al término de cada periodo académico ordinario, en los cuales se identifiquen, entre otros aspectos, el porcentaje de avance en el cumplimiento del POA, las principales desviaciones que ocasionaron demoras o incumplimientos de actividades, y las acciones correctivas implementadas;
- d) Emitir un reporte de control intersemestral en cada periodo académico ordinario, con el propósito de determinar el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en la programación operativa.

**Art. 29.-** El Coordinador de Aseguramiento de la Calidad será la unidad encargada de realizar el seguimiento, acompañamiento y control efectivo del cumplimiento del PEDI y del POA, a través del sistema informático de gestión de la planificación desarrollado para tal efecto. Los informes y reportes generados deberán ser puestos en conocimiento del Rector y de los órganos superiores de la institución.

### **3.3 EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art 30.-** La evaluación del PEDI y del POA institucional se efectuará de manera conjunta al concluir cada año calendario, con base en los resultados obtenidos en el sistema informático de gestión de la planificación diseñado para este propósito. Dicho proceso permitirá evidenciar el nivel de cumplimiento anual de los objetivos, estrategias, acciones de mejora, metas y propósitos institucionales alcanzados.

**Art. 31.-** Asimismo, la evaluación de la planificación estratégica y operativa de la institución deberá integrarse con los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad implementados en el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”. Esta evaluación tiene como finalidad promover la mejora continua de los procesos y, cuando las circunstancias institucionales o del entorno lo requieran, actualizar el direccionamiento estratégico de la institución, garantizando estándares de calidad.

**Art. 32.-** El Rector, con el apoyo del Coordinador de Aseguramiento de la Calidad, será responsable de elaborar un informe anual de evaluación sobre el cumplimiento del PEDI. Dicho



informe deberá fundamentarse en los resultados obtenidos en el POA institucional correspondiente al mismo año y será remitido al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, a fin de que posteriormente el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” proceda con su aprobación.

### **3.4 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art 33.-** Una vez que el PEDI, el POA institucional y los correspondientes informes anuales de evaluación hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado Superior, el Coordinación de Aseguramiento de la Calidad deberá garantizar su publicación inmediata en la página web institucional del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”, con el fin de asegurar el acceso a la información tanto para la comunidad académica como para el público externo.

## **CAPÍTULO 4**

### **SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN**

#### **4.1 SISTEMA DE GESTIÓN DEL PEDI Y POA INSTITUCIONAL**

**Art. 34.-** El Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” deberá contar con un sistema informático destinado a la gestión del registro del PEDI y del POA institucional, con el objetivo de garantizar un adecuado seguimiento, control y evaluación de dichos procesos. La Dirección de Tecnologías de la Información será la responsable de custodiar los datos y



resultados generados, así como de administrar el aplicativo y los medios de verificación correspondientes.

**Art. 35.-** La plataforma informática de planificación deberá articularse funcionalmente con el sistema de gestión integral del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”. El propósito de esta integración es satisfacer los requerimientos de información del sistema de aseguramiento interno de la calidad, incorporando datos, evidencias documentales y valoraciones procedentes de los procesos de autoevaluación y mejora continua.

## **DISPOSICIONES**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Los procesos de planificación estratégica y operativa del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” (ISTERNUL) se supeditan estrictamente a las directrices establecidas en la presente actualización reglamentaria, a los formatos oficiales para el Plan Operativo Anual (POA), así como a la legislación nacional y demás normativa vinculante vigente.

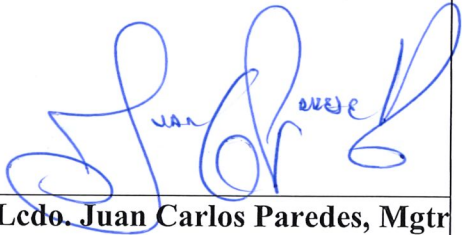
**SEGUNDA.** - Se confiere a la Coordinación de Planificación y Calidad la competencia exclusiva para dirimir cualquier duda, ambigüedad o vacío que surja en la interpretación o aplicación de este Reglamento.





**TERCERA.** - Se establece la obligatoriedad de notificar formalmente y realizar una difusión generalizada del presente Reglamento a toda la comunidad institucional, utilizando para ello los canales de comunicación oficiales dispuestos por la institución.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente normativa deroga y deja sin efecto toda disposición de igual o inferior jerarquía que se le oponga. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” el 31 de octubre de 2023, tras recibir un informe favorable previo del Consejo Transitorio y su aprobación inicial el 31 de octubre del mismo año.

| Elaborado por:                                                                      | Revisado por:                                                                      | Aprobado por:                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |
| Ing. Verónica Ortega, Mgtr<br>Coordinadora de<br>Aseguramiento de la Calidad        | Ing. Jéssica Rogel, MBA<br>Vicerrectora Académica                                  | Lcdo. Juan Carlos Paredes, Mgtr<br>Rector                                           |



